

Prisión Preventiva Oficiosa y Delitos Fiscales. Enfoque Constitucional, Penal, Fiscal y de Derechos Humanos

Dr. José Manuel Miranda de Santiago

The image features a green rectangular overlay containing the COFIDE logo. The logo consists of the word "COFIDE" in a large, white, sans-serif font, with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE" is the phrase "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire slide is a photograph of a man in a grey blazer standing behind a desk, gesturing with his right hand. On the desk are two laptops displaying charts, a pen, and some papers. The overall scene suggests a professional or educational setting.

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL



TEMA 1.

Evolución del Derecho Penal Fiscal en México

RFC Emisor: ABC01010XYZ
RFC Receptor: DEF02022ABC
Método de Pago: PUE
Uso CFDI: G03
Forma de Pago: Transferencia

Conceptos

Cantidad	Clave ProdServ	Descripción	Valor Unitario	Importe	Imp
1		Servicios Profesionales			

**Un CFDI con concepto genérico
no prueba una operación;
solo acredita una forma.**

**La materialidad nace en la
descripción precisa del hecho **económico.****

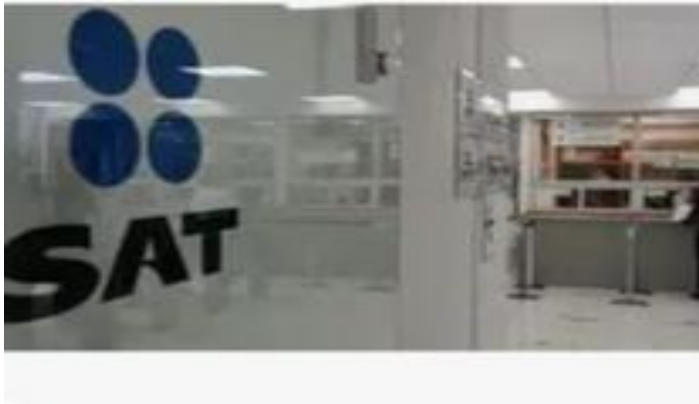
1. Criterios de auditoría del SAT para 2026

- El SAT informó que auditará alrededor de 16,000 contribuyentes para el ejercicio fiscal 2026, incluyendo grandes empresas, PYMES y corporativos con operaciones internacionales.



Arranca SAT sus auditorías electrónicas - I-Xport

2. Motivos específicos de auditorías



SAT: ¿Por qué operaciones con EFOS pueden meter en un proble...

- El SAT detalló los motivos que activan revisiones: **EMISIÓN DE FACTURAS SIN SUSTANCIA, DEDUCCIONES SIMULADAS, PÉRDIDAS FISCALES SIN SOPORTE Y OPERACIONES CON EFOS.** Esto apunta a reforzar la fiscalización y el compliance tributario.

3. Vigilancia sobre depósitos bancarios

- El SAT vigilará los depósitos bancarios para **DETECTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS** y posibles evasiones fiscales. Esto plantea tensiones entre privacidad financiera y potestad estatal de fiscalización. **Art. 115 Ley de Institución y Auxiliares de Crédito.**



Marco normativo general

- **Código Fiscal de la Federación 2026**

- Art. 49-Bis: facultades reforzadas en escenarios de riesgo fiscal.
- Art. 17-H y 17-H Bis: cancelación y restricción temporal del CSD.

- **Resolución Miscelánea Fiscal 2026**

- Reglas 2.2.4, **Procedimiento para dejar sin efectos el CSD** de los. contribuyentes o bien para restringir el uso del certificado de firma o el mecanismo que utilizan las personas físicas para efectos de la expedición de CFDI y procedimiento para

informar que corrigió su situación fiscal y para subsanar las irregularidades detectadas

- 2.2.7, **Buzón tributario** y sus mecanismos de comunicación para el envío del aviso electrónico

- 2.2.8 **Facilidad para que las personas físicas** expidan y cancelen CFDI con e.firma

- 2.2.15 **Procedimiento para restringir temporalmente** el uso del CSD para la expedición de CFDI y para subsanar la irregularidad o

desvirtuar la causa detectada

- 2.9.18. Contribuyentes con medio de defensa en contra del buzón tributario

Fichas:

- Uso de la Ficha 42 y 43 /CFF para aclaraciones y desahogo de requerimientos. 49 bis

- **Uso de la Ficha 83/CFF para medio de cumplimiento 69 b ,**

anexo 2 RMF

TEMA 2.

La prisión preventiva oficiosa en el sistema constitucional mexicano

El Gobierno Federal anunció que en 2026 se intensificará la fiscalización del SAT, con énfasis en el combate a las factureras y a las irregularidades en aduanas, como parte de una estrategia para fortalecer la recaudación.

La Presidenta señaló que, aunque en 2025 aumentaron los ingresos sin crear nuevos impuestos, persisten espacios de evasión fiscal que requieren mayor control.

El eje del nuevo modelo será cerrar esquemas de simulación, reforzar auditorías y atacar conductas que impiden que los recursos lleguen al erario.

Apretarán auditorías; van contra factureras

Prevén recaudación de hasta \$6 billones con iniciativas de control tributario

NATALIA VITELA
Y CLAUDIA GUERRERO

La Presidenta Claudia Sheinbaum afirmó que, este año, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) concentrará sus esfuerzos en combatir prácticas vinculadas con factureras y con irregularidades en aduanas, por considerar que son áreas donde aún existen fugas de recursos que no llegan al erario.

La Mandataria sostuvo que, en 2025, se registró un aumento de la recaudación sin incrementar impuestos, pero todavía hay espacios donde se debe reforzar la labor fiscal para evitar conductas ilegales.

“Todavía hay oportunidad en aduanas también, son las dos áreas en donde se va a concentrar principalmente el SAT y en las áreas que planteó Edgar (Amador), el Secretario de Hacienda”, dijo. “Hay quien hace corrupción de fuera, no sólo es un asunto del Gobierno, quien no paga impuestos es una forma de corrupción”.

Sheinbaum explicó que uno de los ejes será el combate a las factureras, al tratarse de esquemas utilizados para evadir impuestos median-



Oscar Miralles

El Secretario de Hacienda, Edgar Amador (izq.), y el titular del Servicio de Administración Tributaria, Antonio Dagnino (der.), informaron una serie de iniciativas de seguridad fiscal.

En la mira

Auditará

- Contribuyentes que realicen operaciones con factureras o nomineras.
- Contribuyentes que obtengan ingresos distintos a los declarados.
- Operaciones realizadas a través de paraísos fiscales.

Revisará

- Contribuyentes con pérdidas fiscales recurrentes.
- Contribuyentes que abusen de estímulos fiscales.
- Contribuyentes que no paguen retenciones por sus empleados.
- Solicitudes de devoluciones improcedentes.

Fiscalizará

- Simulación o aplicación ilegal de deducciones.
- Importaciones con precios por debajo del mercado o incumplimiento de regulaciones no arancelarias.
- Contribuyentes que paguen menos impuestos en tasa efectiva respecto a su respectivo sector.

Detectará

- Inconsistencias entre lo que se importa o compra y lo que se vende.

Reforzará

- La recaudación en aduanas.

Objetivos del SAT para este año:

Y promete...

- Incrementar la captación de IVA, IEPS e impuestos generales de importación y exportación.
- Reducir los tiempos de devolución de impuestos para personas físicas y empresas.
- Realizar una sola auditoría por contribuyente cuando exista incumplimiento en el pago de impuestos.
- Solicitar únicamente una muestra de las partidas sujetas a revisión y no la totalidad de la información.
- Aplicar los mismos criterios de fiscalización en todas las oficinas del SAT del País.

Las empresas fantasma del SAT

Procedimiento 69-B

Para contribuyentes sin recursos humanos ni materiales o que no estén localizables.

Durante el procedimiento los contribuyentes pueden ubicarse como:



Presuntos



Definitivos

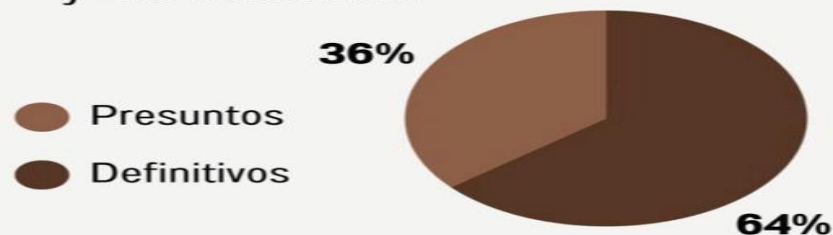


Desvirtuados

Listados 2026

En lo que va de este año el SAT:

Incluyó **289** *presuntos* y **518** *definitivos*.



Total de empresas fantasma



FUENTE: Datos publicados en www.sat.gob.mx
Última actualización: 31 de mayo de 2026

L M P A
Luis Pérez de Acha



Gobierno de
México



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGIENDO A TU EMPRESA Y A TU NEGOCIO



PRODECON te informa acerca de la documentación que debes tener disponible en caso de que la autoridad ejerza sus facultades de comprobación.

La autoridad fiscal tiene la facultad de verificar que cumplas correctamente con tus obligaciones fiscales, para ello puede revisar tu contabilidad, bienes y mercancías; así como verificar que las operaciones que realizas existan, sean verdaderas o reales, y que estén debidamente respaldadas con comprobantes fiscales. Estos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

En ese sentido, **PRODECON te recomienda contar con la información y/o documentación** (tanto física como digital) para acreditar la materialidad de las operaciones, así como para solventar o aclarar los posibles requerimientos o solicitudes que realice la autoridad a través de auditorías, visitas domiciliarias o revisiones de gabinete.

Algunos documentos con los que debes contar son:

- La contabilidad y demás papeles que acrediten el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
- Manuales o diagramas de flujo de tu operación.
- Declaraciones de impuestos.
- Comprobantes fiscales.
- Registros de entradas y salidas.
- Inventarios.
- Acta constitutiva, en su caso.
- Libros sociales, en su caso.
- Contratos vigentes como pueden ser de luz, agua, incluso de arrendamiento del lugar en donde realiza sus operaciones.
- Correos electrónicos con clientes y proveedores.
- Contratos con clientes, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras, guías de remisión, comprobantes de pago.
- Estados de cuenta que acrediten las operaciones.
- Reporte de entrega de servicios.
- Otros.

Si tienes dudas respecto a las facultades de comprobación que tiene la autoridad fiscal, acércate a **PRODECON** contáctanos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición en el correo electrónico atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; a través de nuestro Chat en línea ingresando en <https://chat.prodecon.gob.mx/> mediante una Asesoría personal solicitando tu cita si así lo prefieres en: <https:// citas.prodecon.gob.mx>, o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/delegaciones/>



2026
año de
Margarita

Insurgentes Sur No. 954, Col. Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX. Tel: (55) 1205 9000

RMF/2026 -2.2.4 Procedimiento de Restricción y Cancelación de CSD / CFDI

RMF 2.2.4 2026 – Procedimiento de Restricción y Cancelación de CSD / CFDI

Establece el procedimiento mediante el cual la autoridad fiscal puede dejar sin efectos el CSD o restringir el uso de la e.firma o mecanismos de expedición de CFDI, cuando se actualizan los supuestos previstos en los artículos 17-H y 17-H Bis del CFF.

Supuestos de aplicación

- Art. 17-H, fracciones X, XI, XII y XIII CFF
- Art. 17-H Bis CFF
- Uso indebido o irregular de esquemas de facturación (RMF 2.2.8)

Procedimiento esencial

- 1.La autoridad emite resolución de cancelación o restricción.
- 2.El contribuyente puede presentar caso de aclaración (fichas 42/CFF y 43/CFF).
- 3.La autoridad puede requerir información adicional (plazo: 10 días hábiles).
4. Si no se atiende el requerimiento, la aclaración se tiene por no presentada.

RMF/2026 -2.2.4 Procedimiento de Restricción y Cancelación de CSD / CFDI

- Imposibilidad de emitir CFDI
- No se puede solicitar nuevo CSD ni usar esquemas alternativos

Resolución

- Si es favorable → levantamiento inmediato de la restricción
- Si es desfavorable → procede una sola oportunidad adicional para acreditar la corrección

Consulta pública

- Los CSD cancelados pueden consultarse en el Portal del SAT

Fundamento legal

CFF 17-H, 17-H Bis, 17-K, 18, 29, 69, 69-B, 134, 139

RMF 2026: reglas 2.2.8 y 2.2.15

TEMA 3.

Delitos fiscales y delincuencia organizada

Finalidad del artículo 49-Bis CFF

- Hacer frente a las operaciones de riesgo.
- Vinculación con esquemas de simulación y operaciones inexistentes.
- Funciona como puente hacia medidas como la restricción del CSD prevista en el 17-H Bis.
- Enfoque preventivo de gestión del riesgo fiscal.
- Herramienta para actuaciones reforzadas de fiscalización

TEMA 4.

Derechos humanos y control convencional

Naturaleza de la restricción del CSD

- Medida administrativa preventiva de impacto económico inmediato.
- **Efecto directo: imposibilidad de expedir CFDI.**
- Aunque no se denomina sanción, sus efectos son materialmente cuasi sancionatorios.
- Genera tensiones con principios de presunción de inocencia y proporcionalidad.

TEMA 5.

Estrategias de prevención y defensa penal fiscal

Suspensión de sellos y certificados: las primeras 72 horas

El artículo 17-H Bis CFF regula la restricción temporal del uso de los certificados de sello digital (CSD) y establece

Es un procedimiento garantista mínimo, dentro del cual aparece el plazo clave.

Cuando la autoridad fiscal detecte que el contribuyente se ubica en alguno de los supuestos del artículo 17-H, podrá restringir temporalmente el uso del CSD, pero deberá notificar dicha restricción a través del buzón tributario, otorgando al contribuyente un plazo de tres días para presentar la aclaración correspondiente.

- **Atentos a la Notificación, posibilidad para el Amparo Indirecto**
- **Problemática: Enfrentaremos a los Jueces de Acordeón y la curva de aprendizaje**

CFDI y operaciones reales: lo que el SAT puede verificar bajo el artículo 49-Bis

Procedimiento para 2026 basado en los Arts. 29-A fr. IX y 42 fr. V inc. g del CFF

El Fundamento Legal (La Base)



El requisito esencial (Art. 29-A fr. IX CFF)

Todo CFDI debe amparar una operación existente y verdadera. Si no hay sustancia económica, el comprobante es **FALSO**.

Facultad del SAT (Art. 42)

El Detonante y el Impacto Inmediato



Panel A (El Inicio)

La autoridad presume falsedad de CFDI y emite orden de visita domiciliaria específica.



Panel B (El Golpe - ¡Importante!)

SUSPENSIÓN INMEDIATA de la emisión de CFDI al notificar la orden. (No aplica desbloqueo rápido del 17-H Bis).

La Visita de Verificación (El Proceso Tecnológico)

Paso 1 (Dónde)



Revisión en domicilio fiscal, sucursales, bodegas o donde se suponga que se prestó el servicio.

Paso 2 (Herramientas)



Uso de **FOTOS, AUDIO y VIDEO** por los visitantes como evidencia.

Paso 3 (Tu Derecho)



Plazo de **5 DÍAS HÁBILES** (durante o tras la visita) para aportar pruebas que desvirtúen la presunción.

La Resolución y el Tiempo Límite



Tiempo máximo total del procedimiento: **24 DÍAS HÁBILES**.



Resultado Negativo (Rojo)

Se confirma la falsedad.

- CFDI "falsos con efectos generales".
- Operaciones sin efecto fiscal alguno.
- Cancelación/Restricción de CSD (Art. 17-H).

Efecto Dominó y Riesgo Penal (Advertencia Final)

Consecuencias para terceros y penal.



Punto 1 (Lista Negra):

Publicación del contribuyente en Portal SAT y DOF (45 días hábiles).



Punto 2 (Clientes):

Terceros (clientes) deben revertir efectos fiscales en 30 días naturales o sufrirán restricción de su propio CSD.



Punto 3 (Cárcel):

Procedimiento penal equiparable a defraudación fiscal (Art. 113 Bis CFF).

Elaborado por: Carlos Iván Salgado Cota DFK-Salgado & Sanchez SC

Artículo 17-H Bis CFF - visión sintética

- Supuestos para la restricción temporal del CSD.
- Notificación de la restricción y derecho de aclaración.
- Plazos para que el contribuyente subsane o desvirtúe.
- Consecuencias en caso de incumplimiento o falta de pruebas.

Nuevas Restricciones Temporales de CSD, art. 17 H BIS- Visión General

Esta reforma redefine el uso del CSD: deja de ser un requisito meramente formal y se convierte en un indicador de riesgo basado en la capacidad económica real, la coherencia entre la actividad y el cumplimiento.

“Desproporcional de la medida”

Nuevas Restricciones Temporales de CSD art. 17 H BIS- Visión General

Artículo 17-H Bis.

Tratándose de certificados de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, previo a que se dejen sin efectos, las autoridades fiscales podrán restringir temporalmente su uso cuando:

XII. El contribuyente tenga **créditos fiscales firmes no pagados**, cuando en el ejercicio inmediato anterior haya emitido CFDI por un monto **superior a cuatro veces** el monto histórico del crédito fiscal.

XIII. En la expedición de CFDI, **no se haya declarado la clave** de ingreso correspondiente en el campo “tipo de comprobante”.

XIV. El contribuyente **no haya corregido su situación fiscal** dentro del plazo previsto en la fracción IX del artículo 49-Bis del CFF, respecto de CFDI que amparen operaciones inexistentes.

Efectos, Impacto y Conclusiones

Inmediatos:

- No emisión de CFDI → Paralización operativa.
- Riesgos contractuales y afectación de deducibilidad.
- Efectos penales por simulación.

Impacto empresarial:

- Reforzar materialidad, controles, validación de proveedores y seguimiento de créditos.
- Gasolineras: verificación de permisos CRE y trazabilidad.

Conclusiones

El 17-H Bis es ahora el eje del control fiscal digital: amplía causales, fortalece trazabilidad y eleva obligaciones de cumplimiento.

La suspensión del CSD funciona como una sanción económica anticipada que afecta directamente la operación comercial, por lo que las empresas deben actualizar políticas internas de forma inmediata.

Referencias al 49-Bis en la RMF 2026

- La RMF vincula obligaciones y controles con el artículo 49-Bis del CFF.
- Aparece como fundamento junto con 69-B y disposiciones de comprobación fiscal.
- Denota una política administrativa de control reforzado en materia de CFDI.
- Inserta la restricción de sellos dentro de un ecosistema antifraude fiscal.

Buzón tributario y restricción del CSD

- Obligación de habilitar y mantener activos los medios de contacto del buzón tributario.
- **La notificación del procedimiento y resoluciones se realiza por buzón o estrados.**
- El buzón constituye la puerta de acceso al procedimiento de restricción.
- Relevancia del seguimiento oportuno para efectos de plazos procesales.

Regla 2.2.8 RMF - uso de e.firma

- Personas físicas pueden usar e.firma en sustitución del CSD para CFDI.
- Sin embargo, quedan sujetas al mismo procedimiento de restricción del 17-H Bis.
- La autoridad cierra vías alternativas de expedición ante irregularidades detectadas.
- Se consolida un régimen homogéneo de control tecnológico fiscal.

Regla 2.2.15 RMF - inicio del procedimiento

- La autoridad detecta un supuesto del 17-H Bis.
- Emite oficio informando restricción temporal del CSD y su causa.
- Desde ese momento queda bloqueada la expedición de CFDI.
- **El oficio constituye el acto administrativo central para la defensa.**

Ficha 42/CFF - solicitud de aclaración

- **Mecanismo para subsanar irregularidades o desvirtuar la causal.**
- Permite desahogar requerimientos de información y solicitar prórroga.
- Se presenta a través del buzón tributario con argumentos y pruebas.
- Es el espacio principal de reconstrucción probatoria del contribuyente.

Ver Anexo al final

Plazo de 40 días hábiles

- La aclaración debe presentarse dentro de 40 días hábiles. RM 2.2.15.
- Fuera del plazo, no se restablece el uso del CSD.
- Procede dejar sin efectos el certificado de forma definitiva.
- El plazo opera como término preclusivo de alta relevancia práctica.

Solicitudes sin pruebas o argumentos

- Si la aclaración se presenta sin pruebas o argumentos suficientes:
 - **Se tiene por no presentada.**
 - **No se restablece el uso del CSD.**
- La autoridad notifica esta circunstancia en un plazo breve.
- **El contribuyente puede presentar nueva solicitud dentro del plazo vigente.**

Resolución de la autoridad

- Si se subsana la irregularidad, se restablece el uso del CSD.
- Si no se desvirtúa la causal, se deja sin efectos el certificado.
- **En ambos casos se emite resolución administrativa.**
- **La motivación del acto se vuelve clave para la defensa contenciosa.**

Consecuencias de NO subsanar

- Aplicación del 17-H y 17-H Bis en su fase final.
- Imposibilidad de solicitar nuevo CSD o mecanismos alternativos de emisión.
- Las restricciones permanecen hasta subsanar las irregularidades.
- **Impacto severo en la continuidad operativa del contribuyente.**

Notificación y cómputo de plazos

- Notificación por buzón tributario o estrados.
- La notificación se tiene por realizada dentro del plazo legal cuando se inicia oportunamente.
- **Relevancia del monitoreo constante del buzón tributario.**
- El cómputo procesal puede definir la viabilidad de la defensa.

Estrategia probatoria del contribuyente

- Aportar evidencia de materialidad y sustancia económica.
- Contratos, estados de cuenta, soportes contables y bancarios.
- Documentación de localización y operación real.
- Acreditar cumplimiento formal y buena fe fiscal.

Ver Anexo al final

Medios de defensa

- Recurso de revocación contra la resolución que deja sin efectos el CSD.
- Juicio contencioso administrativo ante el tribunal fiscal.
- **Juicio de amparo indirecto en casos de afectación grave o violaciones al debido proceso.**
- Análisis constitucional de razonabilidad y proporcionalidad de la medida.

Perspectiva constitucional y de derechos humanos

- **Presunción de inocencia en el ámbito administrativo sancionador.**
- Proporcionalidad, razonabilidad y mínima intervención estatal.
- **Tensiones entre interés fiscal y derechos de empresa y trabajo.**
- Posibilidad de control constitucional de medidas restrictivas.

Supuestos del 17-H Bis - Visión General

La autoridad puede restringir temporalmente el CSD cuando identifica indicios de riesgo fiscal estructural.

Principios rectores:

- Materialidad económica de las operaciones
- Coherencia entre facturación y capacidad operativa
- Proporcionalidad y motivación reforzada del acto

Supuesto 1 - Incongruencia económica y materialidad insuficiente

Se actualiza cuando el volumen de CFDI emitidos no guarda relación con:

- **Infraestructura y personal**
- **Activos, logística y capacidad financiera**
- **Operación física y trazabilidad real**

Comentario:

Este supuesto exige preparar expediente de materialidad previo y permanente.

Supuesto 2 - Créditos fiscales firmes no pagados

- **Procede cuando existen créditos fiscales firmes, exigibles y no cubiertos, mientras el contribuyente mantiene actividad económica relevante.**
- **Criterio reforzado 2026:** Si hay capacidad para operar, se presume capacidad para cumplir.

Eje de defensa:

- Prueba de flujo, negociación de pago, imposibilidad material justificada.

Supuesto 3 - Vínculo con EFOS / EDOS o CFDI sin sustancia

Opera cuando se detecta:

- **Relación con contribuyentes publicados en 69-B**
- **CFDI carentes de materialidad o simulación operativa**

Reglas operativas:

- **30 días para corregir vía complementaria + 10 día RMF**
- **De no hacerlo → restricción del CSD por 17-H Bis**

Supuesto 4 - Sectores de riesgo y trazabilidad interinstitucional

Aplicable especialmente en:

- **Combustibles, importaciones, comercio de alto volumen**

Cruces automáticos:

- CRE • SENER • ANAM • SAT

Cuando los datos no cuadran → la autoridad presume riesgo sistemático.

Supuesto 5 - Domicilio no localizable o inconsistencias operativas

Incluye:

- Inexistencia de operación en domicilio declarado
- Actividad reportada incompatible con realidad física
- Ausencia de elementos mínimos de operación

Estrategia probatoria:

- Evidencia fotográfica certificada, metadatos, contratos y bitácoras.

Supuesto 6 - Uso indebido del CSD o CFDI con datos inconsistentes

Se configura cuando:

- Se expiden CFDI con información falsa o no vinculada a operación real
- Se detecta uso irregular del certificado o de series de comprobantes

Comentario:

- La autoridad presume riesgo de simulación documental.

Supuesto 7 - Incumplimiento formal relevante con impacto en trazabilidad

No cualquier omisión, sino las que afectan el control fiscal:

- Contabilidad electrónica
- Declaraciones críticas
- Información de operaciones relevantes

Clave de defensa:

- Acreditar buena fe, subsanación y corrección oportuna.

Relación funcional 49-Bis ↔ 17-H Bis

49-Bis:

- Detecta irregularidad sustantiva mediante actuación sumaria

17-H Bis:

- Ejecuta medida cautelar de restricción del CSD

Conclusión operativa:

- Ecosistema antifraude preventivo basado en materialidad y trazabilidad.



Vender facturas es ilegal

Si alguien te ofrece facturas para que
puedas deducir impuestos **¡denúncialo!**

Existen empresas que engañan a los contribuyentes al ofrecer facturas supuestamente “legales”, con ellas no puedes:

- Comprobar gastos que no realizaste.
- Deducir impuestos que no te corresponden.
- Evadir a la autoridad fiscal.

Riesgos penales del artículo 113 Bis



Riesgo Penal: adición al artículo 113 Bis CFF.

La iniciativa fortalece el artículo 113 Bis CFF, permitiendo que el SAT:

- Presente **QUERRELLA PENAL** contra quienes determine que emiten comprobantes falsos.

- **SE ACLARA QUE ESTO ARMONIZA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 19 CONSTITUCIONAL** (*delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa*).

Conclusiones y recomendaciones

- El 49-Bis opera como eje de control reforzado a través del 17-H Bis y la RMF 2026.
- Mantener buzón habilitado y vigilancia permanente.
- Diseñar estrategia probatoria sólida desde el inicio del procedimiento.
- Actuar dentro de los plazos y prever defensa contenciosa y constitucional.

Materialidad, trazabilidad y evidencia digital

Qué tiene que ver la delincuencia organizada con el paquete económico 2020?
R= Pues que en él encontramos un grave error legislativo que afecta a muchos

Al equiparar a la defraudación fiscal con una figura del derecho penal tan específica como lo es la delincuencia organizada, reconocida por **190 países en la Convención de Palermo**, pues a partir de la posibilidad de aplicar la recién aprobada **Ley de Extinción de Dominio**, todos estamos en **riesgo de perder nuestro patrimonio familiar** al ser rematado antes de la existencia de una sentencia ejecutoriada, es decir, somos delincuentes peligrosos para la seguridad nacional antes de que esto sea determinado por un juez competente.

Al equiparar mediante la ley a la defraudación fiscal con la amenaza a la **SEGURIDAD NACIONAL** es tratar al contribuyente como a los peores criminales dedicados al narcotráfico, trata de personas, tráfico de órganos, terrorismo, etc.

LFPIORPI y CFF (Beneficiario Contrilador).

Nuevo delito CFDI falsos CFDI- 3 a 9 años de prisión

Sanciones por comprobantes fiscales apócrifos Artículo 113 Bis. ... Se adiciona Se adiciona	Artículo 113 Bis. ... Se impondrá la sanción descrita en el párrafo que antecede al que, por sí o por interposita persona, expida, enajene, compre, adquiera o dé efectos fiscales a comprobantes fiscales falsos. Este delito se investigará y perseguirá independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento administrativo que, en su caso, se haya iniciado.
--	---



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, CDMX. Tel: (55) 1205 9000 www.gob.mx/prodecon

28 de 68



Gobierno de México



Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Se adiciona Reforma Será sancionado con las mismas penas, al que a sabiendas permita o publique, a través de cualquier medio, anuncios para la adquisición o enajenación de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.	Asimismo, la ejecución de este delito puede dar lugar a la causación de un daño material a la Hacienda Federal, el cual deberá ser objeto de reparación. Se sancionará con las mismas penas, a las plataformas de servicios digitales a que se refiere la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como a los titulares de las mismas que permitan la publicación de anuncios para la adquisición o enajenación de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas, actos jurídicos simulados o comprobantes fiscales falsos, así como al que a sabiendas permita o publique a través de dichas plataformas o por cualquier otro medio, los citados anuncios.
---	--

...
idad: Todo correcto

...

... Notas

... Comentarios

Se adiciona Reforma Será sancionado con las mismas penas, al que a sabiendas permita o publique, a través de cualquier medio, anuncios para la adquisición o enajenación de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados. 	Asimismo, la ejecución de este delito puede dar lugar a la causación de un daño material a la Hacienda Federal, el cual deberá ser objeto de reparación. Se sancionará con las mismas penas, a las plataformas de servicios digitales a que se refiere la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como a los titulares de las mismas que permitan la publicación de anuncios para la adquisición o enajenación de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas, actos jurídicos simulados o comprobantes fiscales falsos, así como al que a sabiendas permita o publique a través de dichas plataformas o por cualquier otro medio, los citados anuncios.
Sanción por declarar hechos falsos y presentar documentos falsos o alterados Adición	Artículo 115 Ter. Se impondrá sanción de tres a seis años de prisión a quien, a sabiendas, declare hechos o datos falsos, o presente documentación falsa o alterada, en cualquier procedimiento regulado en este Código. Este delito se investigará y perseguirá independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento administrativo que, en su caso, se haya iniciado.



Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, CDMX. Tel: (55) 1205 9000 www.gob.mx/prodecon

29 de 68



Clave: el artículo que vuelve “grave” a los comprobantes falsos

El Artículo 113 Bis del Código Fiscal de la Federación (operaciones simuladas) establece penas de:

- 3 a 9 años de prisión
- Cuando hay sistematicidad, gran volumen, o montos altos ¿**PUEDA considerarse delincuencia organizada (Art. 2 LFDO)?**

AHÍ ES DONDE SE ACTIVA LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, ES DECIR:

✓ **Se vuelve delito grave**

EN CONSECUENCIA, NO HAY FIANZA, NO HAY SUSPENSIÓN CONDICIONAL, Y EL IMPUTADO QUEDA VINCULADO DESDE PRISIÓN Y NO HAY ACUERDOS REPARATORIOS.

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada

- Art. 2: Cuando **tres o más personas** se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada: ...
- Esto es:

Defraudación fiscal

Art. 167 del CNPP. VIII Bis.

- **Defraudación fiscal**, previsto en el artículo 108, y los supuestos de defraudación fiscal equiparada, previstos en los artículos 109, fracciones I y IV, ambos del CFF, exclusivamente cuando el monto de lo defraudado supere 3 veces lo dispuesto en la fracción III del artículo 108 del CFF (aproximadamente \$ **10,064,130**).

Se tienen prisión preventiva oficiosa cuando:

¿Si el monto rebasa los \$ 10,064,130 MXN? : Con reserva del penalista

1. Se trata de defraudación fiscal, equiparable, o contrabando
2. O cuando el SAT presume operaciones inexistentes (EFOS) y la autoridad lo vincula con:

- ✓ **Delincuencia organizada**
- ✓ **Operaciones simuladas sistemáticas**
- ✓ **Facturación de comprobantes falsos en volumen elevado**

En estos casos, el delito se considera grave porque entra en:

- **Art. 19 Constitucional**
- **Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**
- **CFF 113 Bis y 29 -A Fra I -G (operaciones inexistentes — facturación de CFDI falsos)**

Conclusión jurídica (resumida)

✓ **Es delito grave al 31 de diciembre de 2024...**

...cuando se actualizan los supuestos del 113 Bis o cuando el monto rebasa el umbral y se clasifica como delincuencia organizada o defraudación fiscal equiparada.

✗ **NO es delito grave...**

...cuando solo se trata de falsedad documental, presentación de datos falsos o errores menores sin montos relevantes **10,064,130 MXN**

Sanción de 3 – 6 años de prisión / ¡alcanza fianza!

Se adiciona Reforma Será sancionado con las mismas penas, al que a sabiendas permita o publique, a través de cualquier medio, anuncios para la adquisición o enajenación de comprobantes fiscales que amporen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados. 	Asimismo, la ejecución de este delito puede dar lugar a la causación de un daño material a la Hacienda Federal, el cual deberá ser objeto de reparación. Se sancionará con las mismas penas, a las plataformas de servicios digitales a que se refiere la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como a los titulares de las mismas que permitan la publicación de anuncios para la adquisición o enajenación de comprobantes fiscales que amporen operaciones inexistentes, falsas, actos jurídicos simulados o comprobantes fiscales falsos, así como al que a sabiendas permita o publique a través de dichas plataformas o por cualquier otro medio, los citados anuncios.
Sanción por declarar hechos falsos y presentar documentos falsos o alterados Adición	Artículo 115 Ter. Se impondrá sanción de tres a seis años de prisión a quien a sabiendas declare hechos o datos falsos, o presente documentación falsa o alterada, en cualquier procedimiento regulado en este Código. Este delito se investigará y perseguirá independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento administrativo que, en su caso, se haya iniciado.



TEMA 5.

Estrategias de defensa fiscal y constitucional

1. Identificación del objeto de la defensa contra la facultades del SAT de los CFDIs falsos

- El SAT implementará un nuevo procedimiento para declarar CFDI falsos.
- Fundamento mencionado: artículos 48 y 49-Bis del CFF.

Estrategia de defensa:

- **Aplicación I.A. Prudencia para:**
- Verificar existencia legal del “procedimiento nuevo”.
- Identificar derechos afectados (audiencia, seguridad jurídica, legalidad, proporcionalidad).
- Detectar deficiencias en fundamentación o aplicación.

2. Juicio de amparo indirecto

Artículos clave:

- Art. 48 CFF (facultades de comprobación).
- Art. 49-Bis CFF (procedimientos especiales).
- Plan Maestro SAT 2024: IA, clasificación de riesgo, detección de redes.

Dra Liz Padilla (libro)

Principios Constitucionales:

- Legalidad • Motivación y audiencia • Proporcionalidad • Confianza legítima.
- **JUICIO DE AMPARO INDIRECTO VS. FACULTADES DE COMPROBACION, EQUIPARABLE A UNA ORDEN DE APRENSION; REFORMA SOLO LIMITARON VS LA DETERMINACION DE CREDITOS FISCALES. PERO NO 49BIS CFF SON FACULTAD DE GESTION.**
- Legitimar mediante Recurso de Revocacion, para estrategia para perfeccionar las pruebas. Jurisprudencia- Litis Cerrada, no pudes adicionar mas pruebas, solo las que presentantes ante el SAT.
- **Juicio Contencioso de Fondo ante el TFJA. NO NECESARIO GARANTIA.**

RIESGOS Y OPORTUNIDADES

Riesgos:

- Incremento de litigios
- Dureza en fiscalización
- Reducción de márgenes operativos

Oportunidades:

- Estímulos condicionados
- Regularización fiscal
- Mejor planeación financiera

Créditos

- Dr. José Manuel Miranda de Santiago
- Presidente AMCPDF 2023-2024
- Catedrático en Posgrado y Doctorado
- Especialista en Precios de Transferencia y Derecho Fiscal

Anexos

Procedimiento para acreditar que efectivamente se adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los comprobantes fiscales

2.9.18. Para los efectos del artículo 69-B, antepenúltimo párrafo del CFF, las personas físicas y morales que hayan dado cualquier efecto fiscal a los CFDI expedidos por los contribuyentes incluidos en el listado definitivo a que se refiere el cuarto párrafo del referido artículo, podrán acreditar que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan dichos comprobantes, o bien, corregir su situación fiscal dentro del plazo de treinta días siguientes al de la publicación del listado en el DOF y en el Portal del SAT, ello de conformidad con **la ficha de trámite 83/CFF** "Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 2.9.18. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación

**Para demostrar que las operaciones son reales, en mi
opinión le es aplicable también para los efectos del
49bis CFF2026**

EFA > PARTE I Unidad A. Generalidades de Fiscalización para el Desarrollo de Facultades de Comprobación > Capítulo III Procedimientos especiales > 9. Procedimiento del artículo 69-B del CFF (EFOS y EDOS). > 9.1. Procedimiento con las EFOS.
9.1.3. Procedimiento para la emisión, firma y notificación del oficio de presunción individual.
"Leyenda de reserva"

(Modificado en mayo de 2019)

Una vez que haya transcurrido el plazo de 30 días hábiles que tuvieron los contribuyentes EDOS para acreditar que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los comprobantes fiscales que les emitieron los EFOS publicados, existirán 2 escenarios respecto de las citados EDOS:

- A. Los que SÍ acreditaron la materialidad de las operaciones o SÍ se corrigieron, ello dentro de los 30 días que prevé el artículo 69-B, párrafo quinto (u octavo según corresponda) del CFF, haya o no mediado previamente una carta invitación.
- B. Los que NO acreditaron la materialidad de las operaciones y NO se corrigieron, ello dentro de los 30 días que prevé el artículo 69-B, párrafo quinto (u octavo según corresponda) del CFF.

Razón por la cual la autoridad fiscal deberá actuar de acuerdo al escenario que se haya presentado, de conformidad con lo siguiente:

- A. Los que SÍ acreditaron la materialidad de las operaciones o SÍ se corrigieron, ello dentro de los 30 días que prevé el artículo 69-B, párrafo quinto (u octavo según corresponda) del CFF, haya o no mediado previamente una carta invitación.

En estos casos, con la resolución a que se refiere la Sección 9.2.2.1. de este Capítulo que se le haya emitido a las EDOS, se tendrán por concluidas las acciones derivadas del artículo 69-B del CFF, quedando a salvo las facultades de la autoridad fiscal para cualquier otro tipo de acto de fiscalización.

- B. Los que NO acreditaron la materialidad de las operaciones y NO se corrigieron, ello dentro de los 30 días que prevé el artículo 69-B, párrafo quinto (u octavo según corresponda) del CFF, con independencia de que hayan o no recibido una carta invitación dentro de dicho lapso de tiempo.

En los casos señalados en el inciso B, las autoridades fiscalizadoras realizarán lo siguiente:

I. ENVÍO DE AVISO.

Las autoridades fiscales enviarán un Aviso (utilizando el formato liberado para tal efecto) a cada uno de los contribuyentes EDOS (sin importar si son o no dictaminados y con independencia del monto del adeudo fiscal que tengan), en el cual se le informará que se detectó que dicha EDOS celebró operaciones con un contribuyente que se publicó en el listado definitivo de los EFOS, y que también se tiene conocimiento que dentro del plazo de 30 días con que contaba el citado EDO, NO se tiene registro de que haya acreditado que efectivamente adquirió los bienes o recibió el servicio que amparaban los comprobantes fiscales expedidos por el contribuyente EFOS, y por lo tanto; a través de dicho aviso se le

Recomendaciones de la PRODECON al SAT, para ejercer Facultades 69b CFF 2019

Se deberá **DISEÑAR CUESTIONARIOS TENDIENTES** a demostrar la inexistencia de las operaciones facturadas, lo cual deberá quedar asentado en actas de auditoría o en el oficio de observaciones, según se trate. De manera enunciativa más no limitativa los cuestionarios deberán contener lo siguiente::



Criterios 69 B

La autoridad fiscal **formula preguntas imposibles** de cumplir, aparentando dar oportunidad de defensa, pero llega siempre a conclusiones predeterminadas. **Dichos requerimientos no están previstos en la ley**, por lo que no pueden exigirse, ya que la autoridad no puede imponer hechos imposibles ni cargas probatorias ilegales.

En el caso de operaciones de bienes tangibles:

1. Lugar donde se almacena la mercancía.
2. Nombre y RFC de los proveedores.
3. Proporcione tarjetas de almacén.
4. Pago de seguros y documentación comprobatoria.
5. Monto del pago de salarios, fletes, maniobras, etc.
6. Nombre del transportista, forma de pago del servicio y documentación comprobatoria.
7. Lugar en donde se recoge y en donde se entrega la mercancía.

Continúa de la lamina anterior ...

8. Cómo se realizó el pago a sus proveedores y la documentación comprobatoria
9. Solicitar relación de activos, requiriendo se indique si son propios o rentados y la documentación comprobatoria.

En el caso de prestación de servicios o intangibles:

- 1.Nombre y RFC de las personas que prestaron el servicio.
- 2.Especificar en qué consistió, cómo y cuando se proporcionó el servicio.
- 3.De qué manera impacto el servicio adquirido en la obtención de ingresos.
- 4.Perfil de los prestadores de servicio (grado académico, preparación, capacitación, oficio, experiencia, etc.).

En el caso de prestación de servicios o intangibles:

5. A quienes benefició el servicio contratado.
6. Que beneficios representó para su empresa.
7. Por qué medio y razón contactó al o los proveedores.
8. Nombre y RFC de las personas que prestaron el servicio.
9. Especificar en qué consistió, cómo y cuando se proporcionó el servicio.
10. De qué manera impacto el servicio adquirido en la obtención de ingresos.
11. Perfil de los prestadores de servicio (grado académico, preparación, capacitación, oficio, experiencia, etc.).

*El video NIF A-2 sustancia económica y valuación (2017) de **CARMEN KARINA TAPIA**, puede ser útil para ampliar la información del tema:*

<https://www.youtube.com/watch?v=CJvu4qrHdGM&t=9s>

Sustancia económica y razón de negocios

Gastos vinculados a misión, visión y objetivos

- La deducción exige realidad económica.
- El gasto debe generar valor empresarial real

Planeación, presupuesto y control interno

Gastos presupuestados y autorizados.

- Indicadores de desempeño (KPIs).
- Manuales, políticas y procesos.
- Control interno robusto (ISO 9001).

Sustento documental y contractual

Contratos de servicios y suministro

- Correos de negociación y cotización.
- Propuestas firmadas.
- Evidencia de capacidad técnica y ejecución.

Evidencia operativa y proveedores

- Evidencia física y fotográfica.
- Bitácoras y controles de operación.
- Opinión de cumplimiento de proveedores.
- Atención especial a mano de obra y servicios especializados.

Variaciones, separación patrimonial y costos

- Justificar variaciones presupuestales.
- Diferenciar gastos de socios y de la empresa.
- Riesgo de dividendo ficto.
- Incrementos de precios soportados documentalmente

Sustancia sobre forma, contabilidad y CFDI

- Artículo 5-B del CFF.
- Registro contable completo y oportuno.
- CFDI correcto: clave, unidad de medida y uso.

Conclusión

- La defensa fiscal es económica, no solo formal.
- Cada gasto debe existir, tener sentido y dejar rastro.
- La empresa debe poder explicar coherentemente sus erogaciones

Control interno y cumplimiento empresarial

Fotografías para Materialidad Certificadas



Un nuevo estándar probatorio en revisiones fiscales y juicios
ante el TFJA



Semanario Judicial de la Federación

Tesis

Registro digital: 2031360

Instancia: Tribunales
Colegiados de Circuito

Duodécima Época

Materia(s): Administrativa

Tesis: II.3o.A.53 A (11a.)

Fuente: Semanario Judicial de la
Federación.

Tipo: Aislada

Publicación: viernes 17 de octubre de 2025 10:27 h

~~VALOR PROBATORIO DE FOTOGRAFÍAS. LAS OFRECIDAS PARA ACREDITAR LA MATERIALIDAD DE OPERACIONES Y/O ACTOS CELEBRADOS CON CONTRIBUYENTES INCLUIDOS EN LA LISTA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEBEN ESTAR CERTIFICADAS.~~

Hechos: Una persona moral promovió amparo directo contra la sentencia dictada en un juicio de nulidad, en la que se declaró que no acreditó la materialidad de las operaciones del servicio contratado con una diversa empresa incluida en el listado definitivo a que se refiere el artículo mencionado. Alegó que la Sala responsable no valoró debidamente las fotografías que ofreció para acreditar dicha materialidad.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que cuando la parte quejosa pretenda acreditar la materialidad de las operaciones celebradas a través de fotografías, debe ofrecerlas debidamente certificadas a fin de acreditar lugar, tiempo y circunstancias en que se tomaron para ser valoradas.

Justificación: El artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria,

correspondiente, emitida por persona funcionaria facultada para ello, a fin de demostrar lugar, tiempo y circunstancias en que fueron tomadas, y así ser valoradas respecto a si con ellas se acredita la materialidad de las operaciones, actividades o servicios contratados con un contribuyente incluido en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Fundamento Jurídico



- Art. 38 y 42 del CFF → obligación de acreditar existencia de operaciones.
- Código Federal de Procedimientos Civiles (art.217 supletorio) → documentos privados requieren original o copia certificada.
- SCJN y TFJA: las imágenes digitales son válidas si se garantiza su autenticidad e integridad.

¿Por qué Certificar las Fotografías?

- Evita la impugnación de pruebas por falta de autenticidad.
- Acredita el momento, lugar y circunstancias de la operación.
- **Vincula las fotos con contratos, CFDI y bitácoras de servicio.**
- Aumenta el valor probatorio en revisiones y litigios fiscales.



Pasos para la Certificación



1. Captura las imágenes con metadatos EXIF activados.
2. No uses WhatsApp o redes sociales (pierden metadatos).
3. Genera hash SHA-256 de cada archivo.
4. Solicita una acta notarial de fe de hechos.
5. (Opcional) Contrata un dictamen pericial informático o técnico. CAMARA FOTOGRAFICA y VIDEOCAMARA.
6. Conformar un expediente de cadena de custodia. **PENAL**

Acta Notarial de Fe de Hechos (Ejemplo)

- “Ante mí, Notario ____, hace constar que el día __ de __ de 20__, a las __:__ horas, me constituí en ____.
- Verifiqué la toma de fotografías digitales con el dispositivo ____, cuyos archivos originales
PERITAJE TÉCNICO DE CAMARA Y VIDEO.
- Los metadatos muestran fecha, hora y geolocalización coincidentes con el sitio visitado...”



Cadena de Custodia

- Registro de quién tomó la foto, con qué equipo y cuándo.
- Conservación de copias maestras inalteradas.
- Bitácora de transferencia o almacenamiento.
- Repositorio digital con control de accesos.



Errores Frecuentes

-  Fotos sin certificación ni metadatos.
-  Uso de aplicaciones que borran información (WhatsApp).
-  No vincular las fotos con CFDI o contrato.
-  Desfase de fechas o coordenadas.
-  **Solución: siempre acta notarial o dictamen pericial.**

Filosofía del Derecho aplicada a la fiscalización contemporánea

Criterios y Jurisprudencia

- TFJA: la autoridad no puede desconocer evidencia si se **ACREDITA** autenticidad técnica y contexto operacional.
- SCJN: no se pueden exigir **PRUEBAS IMPOSIBLES**, pero sí idoneidad y vinculación operativa.
- Criterios recientes validan **CERTIFICACIÓN NOTARIAL** como medio probatorio pleno.

Recomendaciones Finales

- ✓ Conserva respaldo digital con hash y bitácora.
- ✓ Incluye coordenadas GPS y fecha visible.
- ✓ Relaciona las fotos con contratos, facturas y entregables.
- ✓ Integra acta notarial o dictamen técnico.
- ✓ Presenta todo como expediente de materialidad.

Conclusión

- Las fotografías certificadas consolidan la defensa del contribuyente:
- Transforman la imagen en prueba fehaciente.
- **Protegen la operación frente a presunciones del SAT.**
- - Representan un nuevo estándar de seguridad probatoria digital.





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Plan Maestro 2026

Enero de 2026



2026
año de
**Margarita
Maza**



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

“Donde los impuestos se recaudan con honestidad y se administran con responsabilidad, florecen las oportunidades, se reduce la desigualdad, disminuye la pobreza y se fortalece la democracia”.

Claudia Sheinbaum Pardo
Presidenta Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos
Julio de 2025



2026
año de
Margarita
Maza



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1. Atención honesta, cercana y con calidez



Atención honesta, cercana y con calidez



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT más cerca de ti

- Se abrirán nueve módulos de atención de servicios al contribuyente en Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo y Yucatán.
- Se ampliará la presencia del SAT mediante la estrategia de Oficina Móvil en los 32 estados de la república, acercando trámites para personas como inscripción al RFC, firma electrónica, cambio de domicilio y declaraciones.
- Se ofrecerá asistencia y orientación de manera honesta y cálida, incluyendo material traducido en lenguas como el maya, mixteco, zapoteco, entre otros.



Atención honesta, cercana y con calidez



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT más rápido, más fácil

- Se implementarán nuevos formatos para facilitar la presentación de trámites de empresas y personas.
- Se renovará el proceso de Servicio de Aclaración al Contribuyente (Ventana Virtual de Atención al Contribuyente), para atender las necesidades de orientación y cumplimiento de manera ágil, eficiente y conclusiva.
- Se optimizará el tiempo de atención en las 166 oficinas del país.
- Se fortalecerá el uso de nuevas tecnologías para realizar más trámites en línea.



Atención honesta, cercana y con calidez



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Orientación para la regularización fiscal



- Se ampliará el sistema de citas para atender y orientar al contribuyente en revisión o auditoría, de manera eficiente, sobre su situación fiscal, derechos y obligaciones.
- Se brindará orientación especializada para integrar la información necesaria para el trámite de devolución de impuestos, a fin de agilizar el proceso.





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

2. Esquema de fiscalización transparente y objetivo



Esquema de fiscalización transparente y objetivo



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Establecimiento de criterios específicos en la programación de auditorías

Se auditará principalmente a aquellos contribuyentes que realicen las siguientes conductas:



- Celebren operaciones con factureras o nomineras.
- Presenten pérdidas fiscales recurrentes.
- Simulen o apliquen ilegalmente deducciones.
- Obtengan ingresos que no son declarados.
- Abusen de estímulos fiscales.
- Presenten inconsistencias entre lo que importan o compran y lo que venden.
- Importen productos con precios por debajo del mercado, e incumplan con regulaciones o restricciones no arancelarias.
- No paguen retenciones por sus empleados.
- Realicen operaciones a través de paraísos fiscales.
- Soliciten devoluciones improcedentes.
- Paguen menos impuestos en tasa efectiva comparado con su sector.



Esquema de fiscalización transparente y objetivo



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Establecimiento de criterios específicos en la programación de auditorías

Se garantizará la misma aplicación y criterios en cualquier oficina del SAT del país respecto a procedimientos de fiscalización en partidas como:



- Descuentos
- Depósitos no identificados
- Materialidad
- Mercadotecnia
- Importaciones
- Regulaciones no arancelarias
- Permisos
- Certificaciones
- Autorizaciones de comercio exterior



Esquema de fiscalización transparente y objetivo



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Fiscalización inteligente contra la evasión y el contrabando



- Se implementarán acciones coordinadas para identificar, desarticular y sancionar esquemas de evasión y contrabando.
- Se requerirá la información y documentación que sea estrictamente indispensable para la ejecución de actos de fiscalización.
- Las revisiones se enfocarán en quienes presentan irregularidades, no emitiendo actos de fiscalización a quienes cumplen correctamente y a tiempo con sus obligaciones fiscales.





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

3. Combate a quienes venden y compran facturas falsas



Combate a quienes venden y compran facturas falsas



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Revisiones ágiles para identificar a las personas o empresas que vendan facturas falsas (factureros)



- Se practicarán **visitas domiciliarias específicas** a aquellas empresas o personas que emiten facturas falsas, en las que desde el inicio se suspende la operación al facturero.
- Se presentará **denuncia ante el Agente del Ministerio Público**, conforme al nuevo tipo penal, si se comprueba que se está ante un despacho u operador que emite facturas falsas. La autoridad fiscal continuará el procedimiento administrativo.
- La autoridad fiscal **negará la inscripción** de empresas al Registro Federal de Contribuyentes, cuando detecte que su representante, socio o accionista ha tenido participación en empresas que emitieron comprobantes fiscales falsos.



Combate a quienes venden y compran facturas falsas



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Cobro de las contribuciones omitidas a las empresas o personas que compran las facturas falsas

- Los contribuyentes que recibieron las facturas declaradas como falsas tendrán 30 días para **corregir su situación fiscal**, de lo contrario se les suspenderá su facturación.





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



***“Una administración tributaria honesta es
una herramienta de justicia social”.***

Claudia Sheinbaum Pardo
Presidenta Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos
Julio de 2025



2026
año de
**Margarita
Maza**

TEMA 6.

CONCLUSIONES Y MESA DE REFLEXIÓN

Comentario Final

Se sugiere desarrollar un manual de reacción inmediata, permitiendo al contribuyente actuar con rapidez y orden en los momentos más críticos de una contingencia fiscal.

Aclaraciones importantes

El presente documento tiene un carácter meramente informativo y académico, y no expresa la opinión de nuestras Firmas y expositores, respecto de los temas planteados.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información aquí contenida. Se recomienda que esta información se utilice como referencia y se consulten directamente las fuentes.



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx